

AUTO No. 01539

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2016ER89508 del 03 de junio de 2016, el señor CAMILO GONZALEZ TELLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.414.966, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, identificada con NIT. 860.002.523-1, ubicada en la Calle 99 No. 9A – 54 piso 8 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga.

Que la empresa de transporte público de pasajeros CEMEX COLOMBIA S.A, según la lista de chequeo del 03 de junio de 2016, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Copia certificado de existencia y representación legal del 29 de marzo de 2016, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (obra en el CD).
- Copia del documento de identificación del representante legal, (obra en el CD).

Página 1 de 8

AUTO No. 01539

- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa, (obra en el CD).
- Copia del RUT donde está el (NIT) de la empresa, (obra en el CD).
- Base de datos del total de automotores diesel de la empresa.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento, (obra en el CD).
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental, por TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.420.845,00).
- Recibo de pago No. 3430807 del 02 de junio de 2016, por TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.420.845,00).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón,

Página 2 de 8

AUTO No. 01539

comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos 8° y 10 del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

AUTO No. 01539

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá , dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

AUTO No. 01539

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por sociedad de transporte público de carga CEMEX COLOMBIA S.A, identificada con NIT. 860.002.523-1, ubicada en la Calle 99 No. 9A – 54 piso 8 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, representada legalmente por el señor CAMILO GONZALEZ TELLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.414.966, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga, para automotores diesel, cuyas placas se enuncian a continuación:

CEMEX COLOMBIA									
N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
1	SXN963	33	TFQ449	65	RZY742	97	TFP930	129	WTQ664
2	SXO855	34	TFQ450	66	SMR185	98	TFP664	130	WTQ665
3	SXO916	35	TFQ455	67	SXO914	99	TFP665	131	WTQ666
4	SXO918	36	TTP846	68	SXO957	100	TFP714	132	WTQ667
5	SXO960	37	IBX361	69	TAT481	101	TFP717	133	WTQ668
6	SXO961	38	WLS166	70	TAZ071	102	TFP901	134	TTO336
7	TAT632	39	IBX363	71	TAZ072	103	TFP902	135	TTO980
8	TAT639	40	IBZ830	72	TAZ073	104	TFP903	136	TTP872
9	TAY740	41	ICK410	73	TAZ074	105	TFP905	137	WNM254
10	TAZ078	42	ICK411	74	TAZ075	106	TFP906	138	WLR048
11	TBZ023	43	WLS167	75	TAZ076	107	TFP907	139	WLR049
12	TBZ024	44	ICK415	76	TAZ077	108	TFP908	140	WLR570
13	TBZ158	45	WLS168	77	TAZ080	109	TFP910	141	WLR842
14	TBZ390	46	ICK418	78	TAZ129	110	TFP911	142	WLR878
15	TBZ394	47	ICK419	79	TBZ021	111	TFP912	143	WLS008
16	TBZ396	48	ICK420	80	TBZ022	112	TFP913	144	WLS155
17	TBZ403	49	ICK421	81	TBZ025	113	TFP914	145	WLS156
18	TFP687	50	ICK422	82	TBZ026	114	TFP915	146	WLS158
19	TFP909	51	ICK660	83	TBZ028	115	TFP916	147	WLS334



AUTO No. 01539

20	TFP917	52	ICK663	84	TBZ159	116	TFP918	148	WLS355
21	TFP921	53	ICK665	85	TBZ160	117	TFP919	149	WLS378
22	TFP922	54	ICK668	86	TBZ391	118	TFP920	150	WLS379
23	TFP924	55	ICK671	87	TBZ392	119	TFP923	151	WLS647
24	TFP925	56	ICK674	88	TBZ395	120	TFP932	152	SPL172
25	TFP933	57	ICK675	89	TBZ397	121	TFP934	153	SPL174
26	TFQ435	58	ICK676	90	TBZ398	122	TFP935	154	SPL176
27	TFQ436	59	ICK681	91	TBZ400	123	TFP936	155	SPL178
28	TFQ437	60	ICK684	92	TBZ401	124	TFP937	156	SPL180
29	TFQ438	61	ICK685	93	TBZ402	125	UFR397	157	SPL181
30	TFQ439	62	ICK686	94	TBZ404	126	WTQ655	158	SPL185
31	TFQ442	63	ICK687	95	TFP928	127	WTQ662	159	SPL186
32	TFQ443	64	RZY737	96	TFP929	128	WTQ663	160	SPL187
								161	SPL188

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de carga, solicitado por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de transporte público de carga CEMEX COLOMBIA S.A, el señor CAMILO GONZALEZ TELLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.414.966 o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 99 No. 9A – 54 piso 8 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO No. 01539

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de agosto del 2016



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Radicado No. 2016ER89508 del 3 de junio de 2016.
EXP: SDA-02-2016-1311

Elaboró:

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C: 1049603791	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 824 DE 2016	FECHA EJECUCION:	18/08/2016
--------------------------------	-----------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C: 1049603791	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 824 DE 2016	FECHA EJECUCION:	18/08/2016
--------------------------------	-----------------	----------	---------------------------	------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/08/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/08/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01539

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C:

79842782

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

22/08/2016